



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-62084588- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-658-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-62083659-APN-DGD#MT; en el documento N° RE-2024-62083795-APN-DGD#MT, en el documento N° RE-2024-87073804-APN-DTD#JGM, en el documento N° RE-2024-102683488-APN-DTD#JGM y en el documento N° RE- 2024-114665982-APN-DTD#JGM, todos del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **87/25, 88/25, 89/25, 90/25 y 91/25** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO I EDESA - APUAYE 19-04-2024

Reunidos en Salta a los 19 días del mes de Abril de 2024, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Pasaje Zorrilla 29, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Ing. Jorge Salvano y el Abg. Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA "APUAYE" en adelante "APUAYE", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente de CDC Ing. Carlos Cortizo, el Presidente de APUAYE Seccional NOA Ing. Rafael Gijena y el Dr. Carlos A. Moreno en su carácter de asesor letrado de APUAYE y el Delegado del Personal ing. Oscar Gutiérrez, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), correspondiente a la pauta salarial del año 2024.- En tal sentido las partes acuerdan:

Instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal de LA EMPRESA, representado por las entidades sindicales, respecto al período paritario comprendido desde el **1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025**. Por lo expuesto ACUERDAN:

PRIMERO: A partir del mes de ABRIL de 2024, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al ONCE COMA CERO POR CIENTO (11,0%) - que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Marzo/24, calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Marzo/24; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1º de Abril de 2024.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.



TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose los firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la correspondiente homologación.



Ing. CARLOS CORTIZO

Vicepresidente APUAYE CDC



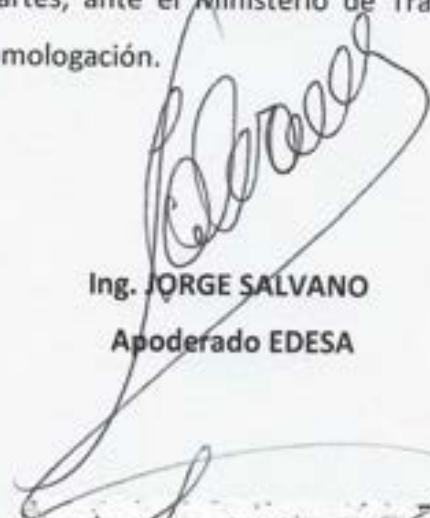
Ing. RAFAEL GIJENA

Presidente Seccional NOA



Dr. CARLOS MORENO

Apoderado Legal



Ing. JORGE SALVANO

Apoderado EDESA



RODRIGO SALTANER
APODERADO
EDESA S.A.



Ing. OSCAR GUTIERREZ

Delegado del Personal

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a Abr_24	Tarea Profesional (25%)	Salariación Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensaci ón LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	N1	\$ 738.494	\$ 184.621	\$ 38.352	\$ 961.457	\$ 32.074	\$ 993.531
	N1	\$ 750.095	\$ 197.524	\$ 35.433	\$ 1.023.052	\$ 32.074	\$ 1.055.126
	N2	\$ 841.707	\$ 210.427	\$ 32.514	\$ 1.084.648	\$ 32.074	\$ 1.116.722
	NM	\$ 989.404	\$ 247.351	\$ 24.161	\$ 1.260.916	\$ 32.074	\$ 1.292.989
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	N1	\$ 841.707	\$ 210.427	\$ 39.250	\$ 1.091.384	\$ 32.074	\$ 1.123.458
	N1	\$ 908.633	\$ 227.158	\$ 35.465	\$ 1.171.256	\$ 32.074	\$ 1.203.330
	N2	\$ 975.558	\$ 243.890	\$ 31.680	\$ 1.251.128	\$ 32.074	\$ 1.283.202
	NM	\$ 1.143.889	\$ 285.975	\$ 22.159	\$ 1.452.034	\$ 32.074	\$ 1.484.108
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	N1	\$ 975.558	\$ 243.890	\$ 40.003	\$ 1.259.451	\$ 32.074	\$ 1.291.525
	N1	\$ 1.094.708	\$ 273.677	\$ 33.264	\$ 1.401.649	\$ 32.074	\$ 1.433.723
	N2	\$ 1.213.857	\$ 303.464	\$ 26.528	\$ 1.543.847	\$ 32.074	\$ 1.575.921
	NM	\$ 1.408.989	\$ 352.242	\$ 15.491	\$ 1.776.701	\$ 32.074	\$ 1.808.775
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	N1	\$ 1.213.857	\$ 303.464	\$ 45.050	\$ 1.562.372	\$ 32.074	\$ 1.594.446
	N1	\$ 1.332.321	\$ 333.080	\$ 38.350	\$ 1.703.752	\$ 32.074	\$ 1.735.826
	N2	\$ 1.450.786	\$ 362.696	\$ 31.650	\$ 1.845.133	\$ 32.074	\$ 1.877.207
	NM	\$ 1.693.557	\$ 423.389	\$ 17.920	\$ 2.134.866	\$ 32.074	\$ 2.166.940
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	N1	\$ 1.450.786	\$ 362.696	\$ 48.533	\$ 1.862.015	\$ 32.074	\$ 1.894.089
	N1	\$ 1.595.884	\$ 398.968	\$ 40.328	\$ 2.035.158	\$ 32.074	\$ 2.067.232
	N2	\$ 1.740.943	\$ 435.236	\$ 32.122	\$ 2.208.301	\$ 32.074	\$ 2.240.375
	N3	\$ 1.886.022	\$ 471.505	\$ 23.917	\$ 2.381.444	\$ 32.074	\$ 2.413.518

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 26") 1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Asignación por Dedicación Funcional (Art. 28")

Adicional por Servicios Extraordinarios (Art. 30")

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I, U-II, U-III, U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

ING. RAFAEL N. GUJENA
PRESIDENTE
APUAYE - SECC. NOA

RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES S.A.

ACTA ACUERDO I EDESA - APUAYE 20-05-2024

Reunidos en Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Pasaje Zorrilla 29, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Ing. Jorge Salvano y el Abg. Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA "APUAYE" en adelante "APUAYE", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente de CDC Ing. Carlos Cortizo, el Presidente de APUAYE Seccional NOA Ing. Rafael Gijena y el Dr. Carlos A. Moreno en su carácter de asesor letrado de APUAYE y el Delegado del Personal ing. Oscar Gutiérrez, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), correspondiente a la pauta salarial del año 2024.- En tal sentido las partes acuerdan:

Instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal de LA EMPRESA, representado por las entidades sindicales, respecto al período paritario comprendido desde el **1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025**. Por lo expuesto ACUERDAN:

PRIMERO: A partir del mes de MAYO de 2024, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8%) - que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Abril/24, calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Abril/24; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1º de Mayo de 2024.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.



TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose los firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la correspondiente homologación.



Ing. CARLOS CORTIZO
Vicepresidente APUAYE CDC



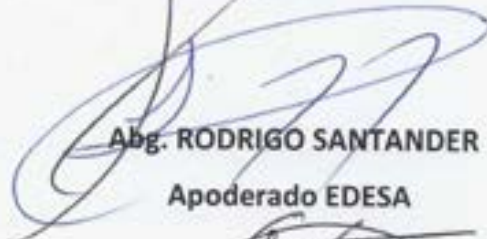
Ing. RAFAEL GIJENA
Presidente Seccional NOA



Dr. CARLOS MORENO
Apoderado Legal



Ing. JORGE SALVANO
Apoderado EDESA



Abg. RODRIGO SANTANDER
Apoderado EDESA



Ing. OSCAR GUTIERREZ
Delegado del Personal

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a May_24	Tarea Profesional (25%)	Salario Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	\$ 803.470	\$ 200.868	\$ 41.727	\$ 1.046.065	\$ 34.896	\$ 1.080.961
	N1	\$ 859.624	\$ 214.906	\$ 38.551	\$ 1.113.081	\$ 34.896	\$ 1.147.977
	N2	\$ 915.777	\$ 228.944	\$ 35.375	\$ 1.180.097	\$ 34.896	\$ 1.214.993
	NM	\$ 1.076.471	\$ 269.118	\$ 26.287	\$ 1.371.876	\$ 34.896	\$ 1.406.773
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	\$ 915.777	\$ 228.944	\$ 42.705	\$ 1.187.426	\$ 34.896	\$ 1.222.323
	N1	\$ 988.592	\$ 247.148	\$ 38.586	\$ 1.274.327	\$ 34.896	\$ 1.309.223
	N2	\$ 1.061.407	\$ 265.352	\$ 34.468	\$ 1.361.227	\$ 34.896	\$ 1.396.123
	NM	\$ 1.244.563	\$ 311.141	\$ 24.109	\$ 1.579.813	\$ 34.896	\$ 1.614.709
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	\$ 1.061.407	\$ 265.352	\$ 43.523	\$ 1.370.282	\$ 34.896	\$ 1.405.179
	N1	\$ 1.191.042	\$ 297.760	\$ 36.192	\$ 1.524.994	\$ 34.896	\$ 1.559.890
	N2	\$ 1.320.676	\$ 330.169	\$ 28.860	\$ 1.679.705	\$ 34.896	\$ 1.714.602
	NM	\$ 1.532.958	\$ 383.239	\$ 16.854	\$ 1.933.051	\$ 34.896	\$ 1.967.948
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	\$ 1.320.676	\$ 330.169	\$ 49.015	\$ 1.699.860	\$ 34.896	\$ 1.734.757
	N1	\$ 1.449.586	\$ 362.391	\$ 41.725	\$ 1.853.682	\$ 34.896	\$ 1.888.579
	N2	\$ 1.578.455	\$ 394.614	\$ 34.436	\$ 2.007.504	\$ 34.896	\$ 2.042.401
	NM	\$ 1.842.590	\$ 460.648	\$ 19.497	\$ 2.322.735	\$ 34.896	\$ 2.357.631
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	\$ 1.578.455	\$ 394.614	\$ 52.804	\$ 2.025.872	\$ 34.896	\$ 2.060.769
	N1	\$ 1.736.300	\$ 434.075	\$ 43.876	\$ 2.214.252	\$ 34.896	\$ 2.249.148
	N2	\$ 1.894.146	\$ 473.536	\$ 34.949	\$ 2.402.632	\$ 34.896	\$ 2.437.528
	N3	\$ 2.051.991	\$ 512.998	\$ 26.022	\$ 2.591.011	\$ 34.896	\$ 2.625.908

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 25°) 1% anual a Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Asignación por Dedicación Funcional (Art. 26°)	20% al Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Se Extraordinarios+Adic. Personal+Salarioización+Bonif.
Adicional por Servicios Extraordinarios (Art. 30°)	15% al Sueldo Básico Mensual

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

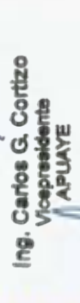
Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


ING. RAFAEL N. GUJÉNA
PRESIDENTE
APUAYE - SECC. NOA


JORJE SALVANO
APODERADO
EDES S.A.


RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES S.A.


RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES S.A.

ACTA ACUERDO I EDESA - APUAYE 22-06-2024

Reunidos en Salta a los 22 días del mes de Junio de 2024, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Pasaje Zorrilla 29, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Ing. Jorge Salvano y el Abg. Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA "APUAYE" en adelante "APUAYE", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente de CDC Ing. Carlos Cortizo, el Presidente de APUAYE Seccional NOA Ing. Rafael Gijena y el Dr. Carlos A. Moreno en su carácter de asesor letrado de APUAYE y el Delegado del Personal ing. Oscar Gutiérrez, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), correspondiente a la pauta salarial del año 2024.- En tal sentido las partes acuerdan:

Instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal de LA EMPRESA, representado por las entidades sindicales, respecto al período paritario comprendido desde el **1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025**. Por lo expuesto ACUERDAN:

PRIMERO: A partir del mes de JUNIO de 2024, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al CUATRO COMA DOS POR CIENTO (4,2%) - que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Mayo/24, calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Mayo/24; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1° de Junio de 2024.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there are three distinct signatures, followed by a large, stylized signature that appears to be 'Jorge Salvano'. To the right of this is a signature that looks like 'Rodrigo Santander'. Further right is a signature that appears to be 'Carlos Cortizo'. Finally, on the far right, there is a signature that looks like 'Rafael Gijena'. There are also some smaller, less legible marks and initials scattered around the main signatures.

TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose los firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la correspondiente homologación.



Ing. CARLOS CORTIZO

Vicepresidente APUAYE CDC



Ing. RAFAEL GIJENA

Presidente Seccional NOA



Dr. CARLOS MORENO

Apoderado Legal



Ing. JORGE SALVANO

Apoderado EDESA



Abg. RODRIGO SANTANDER

Apoderado EDESA



Ing. OSCAR GUTIERREZ

Delegado del Personal

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a Jun_24	Tarea Profesional (25%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación de LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	\$ 837.216	\$ 209.304	\$ 43.480	\$ 1.090.000	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.126.362
	N1	\$ 885.728	\$ 223.932	\$ 40.170	\$ 1.159.830	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.196.192
	N2	\$ 954.240	\$ 238.560	\$ 36.861	\$ 1.229.661	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.266.023
	NM	\$ 1.121.683	\$ 280.421	\$ 27.391	\$ 1.429.495	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.465.857
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	\$ 954.240	\$ 238.560	\$ 44.498	\$ 1.237.298	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.273.660
	N1	\$ 1.030.113	\$ 257.528	\$ 40.207	\$ 1.327.848	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.364.210
	N2	\$ 1.105.986	\$ 276.497	\$ 35.916	\$ 1.418.399	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.454.761
	NM	\$ 1.296.834	\$ 324.209	\$ 25.122	\$ 1.646.165	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.682.527
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	\$ 1.105.986	\$ 276.497	\$ 46.361	\$ 1.427.834	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.464.196
	N1	\$ 1.241.066	\$ 310.268	\$ 37.712	\$ 1.589.044	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.625.406
	N2	\$ 1.376.145	\$ 344.036	\$ 30.072	\$ 1.750.253	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.786.615
	NM	\$ 1.597.342	\$ 399.336	\$ 17.562	\$ 2.014.239	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 2.050.601
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	\$ 1.376.145	\$ 344.036	\$ 51.074	\$ 1.771.255	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.807.617
	N1	\$ 1.510.447	\$ 377.612	\$ 43.478	\$ 1.931.537	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 1.967.899
	N2	\$ 1.644.750	\$ 411.188	\$ 35.882	\$ 2.091.820	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 2.128.182
	NM	\$ 1.919.979	\$ 478.995	\$ 20.316	\$ 2.420.290	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 2.456.652
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	\$ 1.644.750	\$ 411.188	\$ 56.022	\$ 2.110.959	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 2.147.321
	N1	\$ 1.809.225	\$ 452.306	\$ 45.719	\$ 2.307.251	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 2.343.613
	N2	\$ 1.973.700	\$ 493.426	\$ 36.417	\$ 2.503.542	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 2.539.904
	N3	\$ 2.138.175	\$ 534.544	\$ 27.115	\$ 2.699.834	\$ 36.362	\$ 36.362	\$ 2.736.196

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 26°)

1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función.)

Asignación por Dedicación Funcional (Art. 28°)	20% s/ Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Sin Extraordinarios+Adic. Personal+Salarización+Bonif. Adicional por Servicios Extraordinarios (Art. 30°)	15% s/ Sueldo Básico Mensual
--	---	------------------------------

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

RODRIGO SANTANDER

APODERADO

EDESAS S.A.

ING. CARLOS G. CORTIJO

APODERADO

Ing. Carlos G. Cortijo

Vicepresidente

APUAYE

ACTA ACUERDO I EDESA - APUAYE 26-08-2024

Reunidos en Salta a los 26 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Pasaje Zorrilla 29, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Ing. Jorge Salvano y el Abg. Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA "APUAYE" en adelante "APUAYE", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente de CDC Ing. Carlos Cortizo, el Presidente de APUAYE Seccional NOA Ing. Rafael Gijena y el Dr. Carlos A. Moreno en su carácter de asesor letrado de APUAYE y el Delegado del Personal ing. Oscar Gutiérrez, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), correspondiente a la pauta salarial del año 2024.- En tal sentido las partes acuerdan:

Instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal de LA EMPRESA, representado por las entidades sindicales, respecto al período paritario comprendido desde el **1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025**. Por lo expuesto ACUERDAN:

PRIMERO: A partir del mes de AGOSTO de 2024, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al CUATRO COMA CERO POR CIENTO (4,0%) - que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Julio/24, calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Julio/24; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1º de Agosto de 2024.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three distinct signatures, likely representing the 'Empresa' (EDESA). On the right, there are two more signatures, likely representing the 'APUAYE' association. The signatures are written over a light background, and some are partially enclosed by faint circular lines.

TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose los firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la correspondiente homologación.



Ing. CARLOS CORTIZO

Vicepresidente APUAYE CDC



Ing. RAFAEL GIJENA

Presidente Seccional NOA



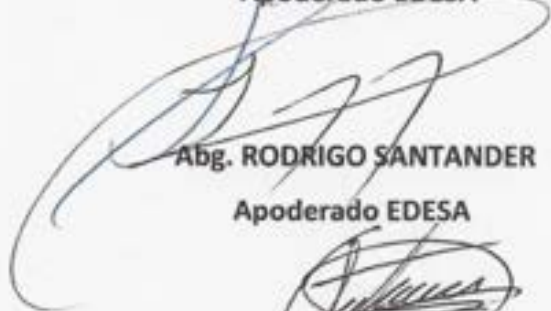
Dr. CARLOS MORENO

Apoderado Legal



Ing. JORGE SALVANO

Apoderado EDESA



Abg. RODRIGO SANTANDER

Apoderado EDESA



Ing. OSCAR GUTIERREZ

Delegado del Personal

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a Ago_24	Tarea Profesional (25%)	Salariación TNI - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensac ión LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	N1	\$ 910.757	\$ 227.689	\$ 47.299	\$ 1.185.745	\$ 39.556	\$ 1.225.301
	N1	\$ 974.409	\$ 243.602	\$ 43.699	\$ 1.261.710	\$ 39.556	\$ 1.301.266
	N2	\$ 1.038.060	\$ 259.515	\$ 40.099	\$ 1.337.675	\$ 39.556	\$ 1.377.231
	NIM	\$ 1.220.212	\$ 305.053	\$ 29.797	\$ 1.555.062	\$ 39.556	\$ 1.594.618
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	N1	\$ 1.038.060	\$ 259.515	\$ 48.407	\$ 1.345.982	\$ 39.556	\$ 1.385.538
	N1	\$ 1.120.598	\$ 280.150	\$ 43.739	\$ 1.444.487	\$ 39.556	\$ 1.484.043
	N2	\$ 1.203.136	\$ 300.764	\$ 39.071	\$ 1.542.991	\$ 39.556	\$ 1.582.547
	NIM	\$ 1.410.748	\$ 352.687	\$ 27.329	\$ 1.790.764	\$ 39.556	\$ 1.830.320
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	N1	\$ 1.203.136	\$ 300.764	\$ 49.335	\$ 1.553.255	\$ 39.556	\$ 1.592.811
	N1	\$ 1.350.061	\$ 337.520	\$ 41.024	\$ 1.728.625	\$ 39.556	\$ 1.768.181
	N2	\$ 1.497.025	\$ 374.256	\$ 32.714	\$ 1.903.995	\$ 39.556	\$ 1.943.551
	NIM	\$ 1.737.653	\$ 434.413	\$ 18.104	\$ 2.191.170	\$ 39.556	\$ 2.230.726
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	N1	\$ 1.497.025	\$ 374.256	\$ 55.560	\$ 1.926.842	\$ 39.556	\$ 1.966.398
	N1	\$ 1.643.125	\$ 410.781	\$ 47.297	\$ 2.101.203	\$ 39.556	\$ 2.140.759
	N2	\$ 1.789.225	\$ 447.306	\$ 39.034	\$ 2.275.565	\$ 39.556	\$ 2.315.121
	NIM	\$ 2.088.630	\$ 522.157	\$ 22.100	\$ 2.632.888	\$ 39.556	\$ 2.672.444
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	N1	\$ 1.789.225	\$ 447.306	\$ 59.855	\$ 2.296.386	\$ 39.556	\$ 2.335.942
	N1	\$ 1.968.147	\$ 492.037	\$ 49.735	\$ 2.509.920	\$ 39.556	\$ 2.549.476
	N2	\$ 2.147.070	\$ 536.767	\$ 39.616	\$ 2.723.453	\$ 39.556	\$ 2.763.009
	N3	\$ 2.325.992	\$ 581.498	\$ 29.497	\$ 2.936.987	\$ 39.556	\$ 2.976.543

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 26°)

1% anual al Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función.)

Asignación por Dedicación Funcional (Art. 28°)	20% al Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Si Extraordinarios+Adic. Personal+Salariación+Bonif. Adicional por Servicios Extraordinarios (Art. 30°)	15% al Sueldo Básico Mensual
--	---	------------------------------

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NIM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES SA

ACTA ACUERDO I EDESA - APUAYE 25-09-2024

Reunidos en Salta a los 25 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Pasaje Zorrilla 29, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Ing. Jorge Salvano y el Abg. Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA "APUAYE" en adelante "APUAYE", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente de CDC Ing. Carlos Cortizo, el Presidente de APUAYE Seccional NOA Ing. Rafael Gijena y el Dr. Carlos A. Moreno en su carácter de asesor letrado de APUAYE y el Delegado del Personal ing. Oscar Gutiérrez, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), correspondiente a la pauta salarial del año 2024.- En tal sentido las partes acuerdan:

Instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal de LA EMPRESA, representado por las entidades sindicales, respecto al periodo paritario comprendido desde el **1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025**. Por lo expuesto ACUERDAN:

PRIMERO: A partir del mes de SEPTIEMBRE de 2024, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al CUATRO COMA DOS POR CIENTO (4,2%) - que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Agosto/24, calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Agosto/24; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1º de Septiembre de 2024.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.



TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose los firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la correspondiente homologación.



Ing. CARLOS CORTIZO
Vicepresidente APUAYE CDC



Ing. RAFAEL GIJENA
Presidente Seccional NOA



Dr. CARLOS MORENO
Apoderado Legal



Ing. JORGE SALVANO
Apoderado EDESA



Abg. RODRIGO SANTANDER
Apoderado EDESA



Ing. OSCAR GUTIERREZ
Delegado del Personal

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a Sep_24	Tarea Profesional (25%)	Salariación Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	\$ 949.009	\$ 237.252	\$ 49.286	\$ 41.217	\$ 1.235.546	\$ 1.276.764
	N1	\$ 1.015.334	\$ 253.833	\$ 45.534	\$ 41.217	\$ 1.314.702	\$ 1.355.919
	N2	\$ 1.081.659	\$ 270.415	\$ 41.783	\$ 41.217	\$ 1.393.857	\$ 1.435.074
	NM	\$ 1.271.461	\$ 317.865	\$ 31.049	\$ 41.217	\$ 1.620.374	\$ 1.661.592
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	\$ 1.081.659	\$ 270.415	\$ 50.440	\$ 41.217	\$ 1.402.514	\$ 1.443.731
	N1	\$ 1.167.663	\$ 291.916	\$ 45.576	\$ 41.217	\$ 1.505.155	\$ 1.546.372
	N2	\$ 1.253.668	\$ 313.417	\$ 40.712	\$ 41.217	\$ 1.607.796	\$ 1.649.014
	NM	\$ 1.470.000	\$ 367.500	\$ 28.476	\$ 41.217	\$ 1.865.976	\$ 1.907.193
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	\$ 1.253.668	\$ 313.417	\$ 51.407	\$ 41.217	\$ 1.618.492	\$ 1.659.709
	N1	\$ 1.406.784	\$ 351.696	\$ 42.747	\$ 41.217	\$ 1.801.228	\$ 1.842.445
	N2	\$ 1.559.901	\$ 389.975	\$ 34.087	\$ 41.217	\$ 1.983.963	\$ 2.025.181
	NM	\$ 1.810.634	\$ 452.659	\$ 19.907	\$ 41.217	\$ 2.283.199	\$ 2.324.417
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	\$ 1.559.901	\$ 389.975	\$ 57.893	\$ 41.217	\$ 2.007.769	\$ 2.048.986
	N1	\$ 1.712.136	\$ 428.034	\$ 49.283	\$ 41.217	\$ 2.189.454	\$ 2.230.671
	N2	\$ 1.864.372	\$ 466.093	\$ 40.673	\$ 41.217	\$ 2.371.139	\$ 2.412.356
	NM	\$ 2.176.352	\$ 544.088	\$ 23.026	\$ 41.217	\$ 2.743.469	\$ 2.784.686
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	\$ 1.864.372	\$ 466.093	\$ 62.369	\$ 41.217	\$ 2.392.834	\$ 2.434.051
	N1	\$ 2.050.810	\$ 512.702	\$ 51.824	\$ 41.217	\$ 2.615.336	\$ 2.656.554
	N2	\$ 2.237.247	\$ 559.312	\$ 41.280	\$ 41.217	\$ 2.837.838	\$ 2.879.056
	N3	\$ 2.423.684	\$ 605.921	\$ 30.735	\$ 41.217	\$ 3.060.340	\$ 3.101.558

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 26") 1% anual si Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Asignación por Dedicación Funcional (Art. 28") 20% si Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Ss Extraordinarios+Adic. Personal+Salariación+Bonif.

Adicional por Servicios Extraordinarios (Art. 30") 15% si Sueldo Básico Mensual

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ING. JORGE SALVANO
APODERADO
LEONARDO

RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES SA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 658-25 Acu 87/88/8990/91-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.